

**COLLEGIO DI DIRITTO ROMANO**  
**DIOCLEZIANO: LA FRONTIERA GIURIDICA DELL'IMPERO**  
(Pavia, 13-31 enero, 2013)

**Emilia Mataix Ferrándiz**  
**Dr. Derecho Romano**  
**Phd Researcher Epigraphy of Commerce**  
**PortusLimen Project**  
**University of Southampton**

El pasado enero de 2014, en el Almo Collegio Borromeo, tuvo lugar la undécima edición del Collegio di diritto romano, promovido y organizado por el Centro di studi e ricerche sui diritti antichi (Cedant) del IUSS de Pavia. Como en años precedentes, se trata de una experiencia significativa en el panorama internacional, ya que se selecciona a 15 becarios para asistir al curso, procedentes de diversos países y áreas de estudio. Durante el curso, los becarios han podido asistir a los seminarios desarrollados por estudiosos de reconocido prestigio en sus especialidades.

El curso se ha desarrollado en tres ciclos semanales, dedicados respectivamente a diversos aspectos del periodo diocleciano. Tales son los títulos de los bloques: *il governo dell'impero: strutture e politiche; cultura, potere e Diritto*; y por último, *Diritto e organizzazione giudiziaria*. Para todos éstos, se preveía la intervención de los profesores: **Frank Kolb, Giovanni Alberto Cecconi, Pierfrancesco Porena, Werner Eck, Jean-Michel Carrié, Michel Christol, Dietrich Boschung, Elio Lo Cascio, Mario de Nonno, Simon Corcoran, Bernard Stolte, John Noël Dillon, Judith Evans-Grubbs, Laura Solidoro, Paola Lambrini, Lucetta Desanti, Salvatore Puliatti, Federico Pergami y Fabio Botta.**

Los seminarios dieron inicio el día 13 de enero con la intervención del profesor **Kolb**, que realizó una introducción general al contexto que rodea el ascenso de Diocleciano al trono imperial y el desarrollo y formación del gobierno tetrárquico, todo ello a través de diversas fuentes literarias (Eusebio, Orosio, o los panegíricos latinos, etc), numismáticas o epigráficas. El ponente defendió una teoría según la cual el gobierno de Diocleciano supuso la constatación de una organización política con ánimo de dominación y control, utilizando esquemas organizativos que ya habían sido utilizados en gobiernos anteriores. Esta teoría ya la había sustentado este profesor en su libro, ya un clásico, *Diokletian und die erste Tetrarchie. Improvisation oder Experiment in monarchischer Herrschaft?* (Berlín, 1987). El autor subrayó que esta forma de gobierno influyó en el s. IV d.C., y que tuvo como elementos importantes la reglamentación de la corte, así como la sacralización de la posición imperial. Siguiendo con el tema de la religión en el imperio de época diocleciana, **Cecconi** destacó en su ponencia la importancia de la religión pagana y la refiguración de los emperadores como dioses, hecho que mostraba su poder, además de indicar la protección de éstos sobre la *romanitas*. Cecconi trazó una reflexión general acerca de la importancia del culto solar para los tetrarcas, para finalizar con una disertación centrada en la persecución contra los cristianos y los maniqueos. Su conclusión fue que el emperador Diocleciano pretendía llevar a cabo esta lucha contra ambos colectivos religiosos, con la intención de lograr el mantenimiento de la religión pagana en el imperio y de la concepción de los emperadores como dioses vivos, todo ello con una

intención evidente de ejercicio de control en el imperio. Por su parte, **Porena** inició su discurso centrándose en el problema de las fuentes para poder reconstruir las características de los oficios palatinos, sobre todo porque las fuentes epigráficas se refieren básicamente al mundo de las provincias. Carecemos pues de una narración historiográfica amplia, y en lo que se refiere a las fuentes normativas, aunque poseemos un amplio número de constituciones dioclecianas, se trata en general de rescriptos privados, con pocas epístulas a funcionarios que nos permitan concebir rasgos acerca de las profesiones palatinas. Destaca la evolución, o mejor dicho la reorganización de los oficios administrativos, haciendo hincapié en las diferencias habidas entre la organización de los oficios de los Césares y los Augustos, y sobre todo en la figura del prefecto del pretorio, tema que el autor ha desarrollado con anterioridad en su monografía *Le origini della prefettura del pretorio tardoantica* (Roma, 2003). El problema de la organización de las provincias al inicio y hasta la mitad del s. III d.C. constituyó el tema central de la ponencia del profesor **Eck**, quien afirmó que esta organización imitaba el modelo ya creado por Augusto. En su ponencia destacó la diferencia que se puede observar en este periodo es la intensificación de las comunicaciones entre la península y las provincias, reorganizando las instituciones que ya existían de antaño, hecho que se evidencia en la propia división de las provincias, para lo que el imperio utilizó demarcaciones establecidas con anterioridad. Y continuando con el concepto de frontera, **Carrié** dedicó gran parte de su ponencia al análisis del *limes* como frontera económica, territorial y jurídica del imperio. Destaca la importancia de la comunicación para mantener el orden en las tropas. Además, el autor introdujo el importante tema del *edicto de pretiis* de Diocleciano, que mostraba la tarificación que se llevó a cabo para el ejército, y también, que la desigualdad económica existente, hecho que motivó que algunas colectas se debieran realizar en especie. El discurso del profesor **Christol** muestra cómo el poder político de las clases dirigentes se veía reflejado en las ciudades, hecho que se puede reconstruir a través de los panegíricos latinos. Los césares son los últimos representantes del ejército, cosa que no eran ni Aurelio, ni Claudio II el gótico, ni siquiera Diocleciano. Tras estas afirmaciones, Christol se centró en analizar las reformas de Galieno que son con las que realmente se pueden observar cambios en la jerarquía militar, que se va cerrando, teniendo como resultado que el ascenso resultase más difícil de conseguir. Para finalizar la semana titulada *il governo dell'impero: strutture e politiche*, la intervención de **Boschung** mostró a través de imágenes de restos arqueológicos, la refiguración del poder por parte de los emperadores, utilizando símbolos que ya se habían empleado con anterioridad, por ejemplo, en época augustea. En las manifestaciones artísticas que se centran en la tetrarquía, es notoria la similitud entre las figuras, con ánimo de mostrar las relaciones que existían entre ellos. Aparte de todo ello, destacó también la importancia de la expresión en diversos monumentos artísticos del apogeo de los dioses a la *romanitas*.

La segunda semana del curso comenzó con la intervención de **Lo Cascio**, que disertó sobre la distinción entre la reforma fiscal y la reforma monetaria en relación con los diversos problemas que se manifestaban en el imperio con la inflación, así como con las actuaciones llevadas a cabo por el gobierno. El análisis del *edicto de pretiis* muestra que una vez que la moneda se ha devaluado de tal forma que ya no sirve como medida de valor, el gobierno realizó cambios en la política fiscal, centrándose en la política *annonaria*. Por su parte, **De Nonno** habló de los cambios acontecidos en la figura del poeta, que en esta época estaba en relación con el poder y contribuía a formar al hombre de gobierno. A través de sus enseñanzas se logran transmitir los valores de la tradición cultural e ideológica del imperio. Un examen detallado del *edicto de pretiis* muestra que el *grammaticus*, o los docentes de esta época, a pesar de tener una gran importancia en la transmisión y la continuación de una cultura, no venían

reconocidos en su salario, motivo por el cual no ascendían en la jerarquía social. **Corcoran** realizó un análisis detallado acerca de las fuentes del Derecho, y concretamente acerca de los rescriptos (sobre los que ya había concentrado su atención en su volumen *The Empire of the Tetrarchs*) y las leyes en general, describiendo las características de éstas, y su función, centrándose en las diferentes consecuencias de estos actos según si poseían carácter público o privado. Por último, y basándose en el trabajo que viene desarrollando desde hace unos años en el *Project Volterra*, Corcoran habló de la reconstrucción a través de los *Fragmenta Londiniensa* de los *Codex Hermogenianus* y *Gregorianus* y de las características de tales compilaciones. En su intervención, **Stolte** mostró la realidad existente en el este y el oeste del imperio a través de la jurisprudencia de los s. III y IV d.C. Podemos recabar muchos datos acerca de la concepción de la jurisprudencia clásica a través del análisis del trabajo de tratamiento y traducción llevado a cabo por las escuelas del oriente del imperio, lo cual no muestra que se deba hablar exactamente de un derecho nuevo, sino de dilucidar si se trata de una integración de un derecho en otro. El discurso de **Dillon** pretendía mostrar por qué el estilo de Diocleciano era único. En los diversos escritos del emperador podemos observar que éstos no perseguían únicamente expresar grandes cosas, sino también expresarlas en manera muy elevada. Un Diocleciano programático, que elaboró textos con un fin propagandístico, en los que pretendía mostrar la unidad del imperio, la tranquilidad que se vivía en ese momento, y el apoyo de los dioses, que estaban presentes en la persona del emperador. Esto se puede observar en la riqueza del lenguaje, con el que el emperador buscaba un fin práctico: el control sobre el imperio. Y a modo de colofón, la profesora **Evans-Grubbs** se centró en los problemas de las familias en este periodo, de los que podemos lograr información a través de los papiros que se corresponden con la época posterior a la emanación de la *Constitutio Antoniniana*, así como a los muchos rescriptos que nos aporta el *Codex Iustinianus*. Evans-Grubbs profundizó en la problemática de las familias y su contexto, principalmente reconstruyendo las preguntas de los ciudadanos a través de las respuestas contenidas en los rescriptos.

La tercera y última semana, centrada en el derecho y la organización jurídica del imperio, dio inicio con la comunicación de la profesora **Solidoro**, que tomó como punto de partida la concepción que la *possessio* en edad diocleciana se presentaba acompañada de una política que buscaba atribuirle una mayor protección, por lo que ésta se cualificó. Ello se ve en el hecho que la firmeza de la *possessio* en esta época tiene mayor importancia que la forma por la que se ha adquirido el bien. Siguiendo con la caracterización jurídica, **Lambrini** comenzó su intervención destacando que el aspecto más importante de la política de Diocleciano fue la *restitutio* por *laesio enormis*, haciendo un repaso de las diversas teorías sobre el particular (Sirkjs, Klamy, o Westbrook), y concluyendo que en su opinión, la *laesio enormis* no era una institución de Derecho romano, sino una creación hecha *a posteriori* por los comentaristas y glosadores. El repaso llevado a cabo por **Desanti** de las instituciones relativas a las sucesiones, utilizó de nuevo los rescriptos como fuente principal de conocimiento. Las dispensas, derogaciones y los *fideicomisos* constituyeron los temas centrales de su análisis, y reveló el tratamiento de carácter dinámico que se daba en esta época, a través de las respuestas de la cancillería imperial, que tomaban como base el ordenamiento jurídico clásico. **Puliatti** ofreció un retrato general de la organización judicial, en el que destacaban los temas de la importancia de la figura del *Iudex*, la fragmentación de las provincias, que produjo que se tuviera que nombrar un mayor número de vicarios y *magister*, así como el contraste entre el concepto de *Iustitia* y la degeneración de la práctica forense en esta época. Del análisis de las fuentes escogidas (todas correspondientes al *Codex Iustinianus*), Puliatti concluye que se puede afirmar la importancia del emperador en la

organización judicial, pero también del complejo séquito de administradores o jueces a los que también incumbe la cuestión. El proceso privado era el objeto de la comunicación de **Pergami**, que destacó que Diocleciano llevó a cabo una campaña publicística, buscando ser el centro del proceso jurisdiccional. El profesor llevó a cabo el análisis de una única fuente (CI. VII, 62, 6), con la intención de mostrar a organización del proceso privado y de la *apellatio* a través de este edicto general de Diocleciano y Maximiano, ya que una de las reformas generales de Diocleciano consistió en la regulación de la *cognitio extra ordinem* y de los diversos grados de jurisdicción. Y para finalizar, la última sesión del seminario la impartió **Botta** centrándose en el Derecho criminal. Éste, partiendo de dos afirmaciones (que no toma como absolutas); la primera de Wieacker, que indicaba que el material que utilizaba la cancillería aún en época diocleciana pertenecía a etapa severiana, pero el cual se pretendía transformar en normas y doctrina. La segunda afirmación (De Giovanni) hablaba del carácter tradicionalista del derecho romano de la época, destacando el interés del emperador por evitar una deformación del Derecho romano vigente. Botta, por medio de diversas fuentes del periodo (que dividió en dos secciones: Derecho criminal y Derecho sustancial) señaló que el tratamiento de éste pretendía crear modelos de solución que se refiriesen al nivel del caso típico, tratando de individualizar el caso que se quiere examinar como si se tratase de un *topos*.

El seminario, como en años precedentes y de acuerdo con la pretensión de los organizadores, ha resultado una gran oportunidad para todos los que han podido participar en ella, y especialmente para los becarios, que han podido lograr un contacto directo con los profesores que participaban en los seminarios. El esfuerzo del director, Prof. **Mantovani**, y de los coordinadores Profs. **Eck** y **Puliatti** ha tenido como resultado un seminario de excelente nivel, que ha consolidado la posición de prestigio del Collegio di Diritto romano de Pavia, que mercedamente lleva cultivando desde su primera edición, en 2003.